

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, octubre veinte (20) dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: No-2543040030012022-0644

Conforme el numeral segundo del artículo 129 y el numeral octavo del artículo 133 del Código General del Proceso, del incidente propuesto córrase traslado a las partes por tres (3) días del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandada ARNULFO POLANIA FIERRO.

TENGASE al abogado Álvaro Enrique Nieto Bernate, como apoderado judicial de la parte demandada ARNULFO POLANIA FIERRO, en las condiciones y términos del poder conferido, a quien se le remitirá copia del expediente digital advertida su notificación del admisorio de la demanda y la sentencia proferida en el trámite.

La parte incidentante ARNULFO POLANIA FIERRO y su apoderado, acrediten el cumplimiento del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, y párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, documenten el envío y remisión de la copia del memorial presentado con sus anexos, a la parte demandante ORLANDO BONELO ARDILA..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e774791147e18201d7fe62ea15c534dfe62864170ca3d5c3ca96c5d004e6de1**

Documento generado en 20/10/2023 06:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>